



EXP	0611503
DOC	1726121

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2023/MPH

Huacho, 20 de enero de 2023

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huaura

Visto: en Sesión Ordinaria de Concejo N° 01-2023, de fecha 19.01.2023, Informe N° 010-2023-SG/MPH, de fecha 12.01.2023; Proveído N° 082-2023-GM/MPH de fecha 17.01.2023; Informe N° 025-2023-OPEPYE/MPH de fecha 18.01.2023; Informe N° 023-2023-OFPP/MPH de fecha 18.01.2023; Informe Legal N° 08-2019-OGAJ/MPH de fecha 18.01.2023; Informe N° 048-2023-GM/MPH de fecha 19.01.2023; Proveído N° 048-2023-ALC/MPH de fecha 19.01.2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 27680 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 28) artículo 9° de la Ley N° 27972 otorga atribuciones al Concejo Municipal para aprobar la Remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores;

Que, el Artículo 12° de la Ley N° 27972, establece que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Alcalde. El acuerdo que los fija será publicado obligatoriamente, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 21° de la Ley N° 27972, establece que el Alcalde distrital desempeña su cargo a tiempo completo y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por Acuerdo de Concejo, dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente, bajo responsabilidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 001-2019-MPH, se acuerda **RATIFICAR** el Acuerdo de Concejo N° 003-2015-MPH, de fecha 14 de enero del 2015, que fija la Remuneración Mensual del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura, asimismo en el segundo Artículo se acuerda **FIJAR** el monto total de la dieta de los Regidores de la Municipalidad Provincial de Huaura, en S/ 2,340.00 (Dos Mil Trecientos Cuarenta y 00/100 Soles), monto equivalente al 30% de la remuneración mensual total del señor Alcalde.

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas. De conformidad con el Artículo 52° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, respecto a la clasificación de los funcionarios públicos, señala que los funcionarios públicos se clasifican en Funcionario público de elección popular, directa y universal, entre otros; el cual es elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin como es el caso de los alcaldes, teniente alcaldes y Regidores. La Compensación Económica para los funcionarios señalados en el presente artículo se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, excepto para los congresistas de la República y los parlamentarios andinos; por lo que mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF se dispone la APROBACION DE LOS MONTOS DE LA COMPENSACION ECONOMICA PARA LOS ALCALDES DISTRITALES Y PROVINCIALES, comprendidos en el literal a) del Artículo 52° de la Ley 30057. **Asimismo es necesario tener en cuenta la Primera Disposición Complementaria final, que establece la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores.**

Que, mediante Informe Legal N° 008-2023-OGAJ/MPH de fecha 18.01.2023, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda se mantenga la dieta fijada en el Acuerdo de Concejo 01-2019-MPH, teniéndose en cuenta que:

- Decreto Supremo N° 413-2019-EF: Disposición Complementaria Primera.- Prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores. El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores.

- Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en su artículo 6° - Ingresos del personal: Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente."

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 09 del artículo 09° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el ARTICULO SEGUNDO del Acuerdo de Concejo N° 001-2019-MPH, de fecha 15 de enero del 2019, **FIJANDO** el monto total de la dieta de los Regidores de la Municipalidad Provincial de Huaura, en S/ 2,340.00 (Dos Mil Trecientos Cuarenta y 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y a la Oficina General de Planificación, Presupuesto e Inversiones y demás instancias administrativas dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General disponer la publicación con arreglo a ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO
Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL